

**CONCLUSIONES DE LAS XII JORNADAS AEQUITAS SOBRE
CAPACIDAD Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD
ORGANIZADAS EN COLABORACIÓN CON EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

1. Resulta **extraordinariamente urgente la especialización en los Juzgados que conocen asuntos en materia de incapacidad de toda España**: todos ellos deberán contar con equipos interdisciplinares específicamente formados al efecto en los que deberá reforzarse, más aún, la presencia de trabajadores sociales y profesionales del ámbito psicosocial.
2. En atención a todas las personas con discapacidad, enfermos mentales y mayores dependientes **es preciso coordinar los esfuerzos, recursos e intervenciones llevadas a cabo desde las diferentes perspectivas profesionales**: las cuestiones que afectan a la discapacidad y a la dependencia tienen un carácter multidisciplinar. Por esta razón, se hace necesaria la coordinación y comunicación entre los distintos estamentos públicos y privados implicados en la atención y protección de los discapacitados y dependientes. Jueces, secretarios judiciales, fiscales, médicos, forenses, notarios, trabajadores sociales, psicólogos, abogados, fundaciones tutelares, asociaciones de familiares, entidades religiosas, agrupaciones de voluntarios, poderes legislativos y ejecutivos...en definitiva es necesaria la coordinación entre todos los profesionales e instituciones civiles y públicas que tienen entre sus objetivos una mayor protección de las personas en situación de discapacidad y/o dependencia.
3. **Es importante graduar las facetas a las que afecta la declaración incapacidad** en función de las facultades que la persona va progresivamente perdiendo; respetando, sin embargo, el nivel de función que permanece. Entre cuantos profesionales intervengamos en cada proceso *haremos un traje a medida de cada persona atendida*.
4. **Debemos recuperar socialmente la importancia de las figuras del tutor y el guardador de hecho**, separando ambas figuras, diferenciando además la figura de la persona que presta efectivamente el cuidado al incapaz de quien le representa y responde de su persona y bienes.

5. La sociedad civil reclama la rehabilitación de la figura del guardador de hecho (guardador personal se ha llamado incluso en el seno de la Jornada). Si una persona está debidamente protegida, no debe instar la incapacitación judicial. Es necesario establecer sistemas que permitan a los guardadores de hecho hacer constar su estatus, bien a través de su reconocimiento en las medidas preliminares del proceso de incapacitación, bien mediante expedientes de jurisdicción voluntaria o mediante otros documentos fehacientes.
6. En atención a una mejor calidad de la atención a las personas con discapacidad **todos los profesionales que intervienen en el proceso deben realizar una labor pericial lo más exhaustiva posible** que permita parcelar adecuadamente el nivel de capacidad o competencia de la persona. A tal efecto, es preciso realizar un esfuerzo para la alcanzar cierta unificación en los criterios de valoración, los criterios jurídico-sociales que informan el procedimiento, así como los criterios de actuación procesal en todo el territorio del Estado, lo que permitirá un nivel de seguridad jurídica y de protección acorde con el respeto a la dignidad de estas personas.
7. **Es tiempo de trabajar seriamente en la implantación de un protocolo de actuación adecuado, que facilite al trabajador social ese acompañamiento de la persona con discapacidad, su familia y su red de apoyo informal** si la hubiese; pues el trabajador social y los servicios sociales comunitarios ocupan un lugar privilegiado en este tema al estar presentes en las distintas situaciones que se presentan **a lo largo del proceso de pérdida de capacidad de las personas.**

Madrid 25 de abril de 2006
Centro Cultural Buenavista